

RESOLUCIÓN NÚMERO 345 DE 2015

(Octubre 5)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adelantar el proceso de adquisición de predios, que se destinarán para construcción de la Estación de Policía Guayabal Comuna 15, de la ciudad de Medellín”.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 *“Medellín un hogar para la Vida”*, en su línea estratégica 5, infraestructura para la Seguridad: cuyo objetivo es el fortalecimiento de la Seguridad en la ciudad a partir de la intervención de la infraestructura física para la seguridad, mediante la construcción, mejoramiento o

acondicionamiento de nuevos espacios en diferentes zonas, acorde con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad y las necesidades priorizados por los organismos de Seguridad y Justicia en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

2. La Secretaría de Seguridad tiene trazado como objetivo estratégico desde su Decreto de creación: “Planificar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer y mejorar la seguridad en el Municipio de Medellín, mediante la ejecución de políticas públicas y estrategias administrativas para el ejercicio de la autoridad y el control territorial, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y disminuir los índices delictivos”.

3. Además que ésta Secretaria es el conducto por el cual la Alcaldía de Medellín concentra el fortalecimiento y ajusta los mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la Administración y la sociedad en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes.
4. La Estación de Policía Guayabal Comuna 15 se desarrollará a través del PLAN 500: "Estrategia operativa, orientada a garantizar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana con la asignación de responsabilidades en un área específica potenciando el conocimiento y accionar policial, a través de un modelo integral de servicio de policía, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcadas en principios de calidad". El plan permite el aumento de la seguridad de la ciudad de Medellín y teniendo en cuenta que en la comuna 15 "Guayabal" se hace necesario el mejoramiento de las condiciones de seguridad y asegurar la cobertura policial en la zona.
5. Por todo lo anterior La Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos, por medio del oficio con radicado No. 201500418623 solicitó a este Despacho Administrativo, emitir Resolución de Declaratoria de Urgencia para la adquisición de los predios destinados al proyecto Estación de Policía Guayabal- Comuna 15, Solicitud ésta por petición de la Secretaria de Seguridad, en donde expone la necesidad del proyecto mediante el radicado 201500421688.
6. Es de señalar que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos al momento de la solicitud e interesados en la expedición del presente acto administrativo, alzaron dicha solicitud en virtud de las funciones y facultades vigentes en el Decreto 1364 de 2012, derogado por el Decreto Municipal 883 de 2015. No obstante, el proceso de adquisición seguirá de conformidad con las responsabilidades y funciones, o quien haga sus veces en atención a las nuevas disposiciones del precitado Decreto 883 de 2015.
7. De conformidad con el literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana y la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.

8. Asimismo, y de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública, se deben observar los criterios para declarar la urgencia de adquisición, el carácter inaplazable del proyecto, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de predios e inmuebles, en los términos del literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán para la construcción Estación de Policía Comuna 15 Guayabal, en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano definido para el proyecto, corresponde a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, realizar la identificación plena de predios requeridos en especial los identificados con las siguientes características:

No.	Matricula Inmobiliaria	CBML	Dirección
1	264208	1504044001	Calle 18 con Carrera 65 C, Barrio Santa Fe - Sector Guayabal
2	264199	1504044002	
3	264200	1504044003	
4	264201	1504044004	
5	520533	1504044005	
6	264204	1504044007	
7	264205	1504044008	
8	264206	1504044009	
9	264207	1504044010	

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, corresponde a la Subsecretaria de catastro elaborar los avalúos comerciales de organismos o entidades municipales que lo soliciten de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, artículo 347 numeral 6.

ARTÍCULO CUARTO: Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y, si fuere necesario, para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, al quinto (05) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

JORGE PÉREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación